

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MODIFICA RES RAE CONGRIO DORADO X REGIÓN AÑO 2016

AREA CALBUCO B



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3644 DE 2015,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

RES. EX. Nº **1053**

VALPARAÍSO, **12 ABR. 2016**

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 097/2016 de fecha 08 de abril de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.528 y Nº 20.597; el D.S. Nº 11 de 2003, Nº 296 de 2004, D.S. Nº 223 de 2010, Nº 138 de 2012 y los Decretos Exentos Nº 25 y Nº 1186, ambos de 2015, y Nº 200 de 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3523 y Nº 3644, ambas de 2015, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que la pesquería artesanal de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), de la X Región de Los Lagos, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Área, para las embarcaciones artesanales de una eslora menor o igual a 12 metros, y por Organizaciones de Pescadores Artesanales, para las embarcaciones artesanales de una eslora mayor a 12 metros, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 25 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Decreto Exento Nº 200 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se incorporó el **ÁREA CALBUCO B**, al mencionado régimen de administración

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 3644 de 2015, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Congrio dorado de la X Región de Los Lagos, año 2016, de conformidad con lo informado mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 097/2016, citado en Visto.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 1º letra a) de la Resolución Exenta Nº 3644 de 2015, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), de la X Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, en el sentido que a continuación se indica:

- i) Agregar el **ÁREA CALBUCO B**, con la siguiente participación y distribución de cuota para el año 2016:

Area	% de participación	Toneladas		
		Enero-Junio	Julio-Diciembre	Total
CALBUCO B	3,270	2,587	2,588	5,175

- ii) Modificar la cuota residual en los siguientes términos:

Residual o bolsón	% de participación	Toneladas		
		Enero-Junio	Julio-Diciembre	Total
Residual o bolsón	18,961	15,003	15,003	30,006

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a través de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la X Región de Los Lagos, comunicará oportunamente los saldos respectivos a los interesados, conforme los porcentajes de participación antes señalados.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/AGU

